

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa Viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:

«SEVILLA, 10'30 m.—Ocho mañana: noche tranquila, fiebre, 37°,06.—Lerdo.»

SEVILLA, 3'30 t.—Infanta sigue débil: temperatura, 38°,01.—Lerdo.»

SEVILLA, 8'30 n.—Infanta hoy tiene tos: Máxima, 38°,05.—Lerdo.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Febrero de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de varios Maestros de esta Corte, solicitando la declaración de que el sueldo legal y reglamentario de las escuelas de Madrid, es el de 3.000 pesetas en las superiores y 2.750 en las elementales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con su dictamen, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los sueldos reglamentarios y obligatorios de las escuelas públicas elementales y de párvulos, tanto en Madrid como de las demás poblaciones, son los que determina la escala del art. 191 de la ley de Instrucción pública.

Los de las superiores son los de la escala que resulta, aumentando 250 pesetas más en cada categoría, con arreglo á lo preceptuado en el art. 195.

Los de las incompletas son los señalados con las formalidades establecidas en el art. 193.

2.º Las Corporaciones populares podrán conceder aumentos de carácter voluntario, que afectarán, según los casos que á continuación se determinan, á la categoría de las escuelas ó al derecho personal de los Maestros:

Los aumentos voluntarios acordados cuando la escuela se halle vacante que, sumados con el sueldo obligatorio, produzcan uno de los tipos de la escala, aumentan la categoría de la escuela á dicho tipo y dan esta misma categoría al Maestro que la obtenga en tales condiciones.

Cuando los aumentos acordados en la vacante creen un tipo intermedio entre dos de las escalas de la ley, la categoría de la escuela se entenderá del tipo inmediato inferior, y lo mismo la del Maestro que la obtenga en tales condiciones.

En los dos casos anteriores será necesario para la supresión del aumento, que vuelva á quedar vacante el cargo, ó que se instruya el expediente prevenido en la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Los aumentos voluntarios concedidos después de provista la plaza no alteran en ningún caso la categoría de ésta ni la del titular y pueden ser suprimidos por las mismas Corporaciones que los otorgaron, sin más limitación que la que establece la orden de esa dirección de 13 de Abril de 1889.

3.º En las escuelas de adultos, interin se organiza

este servicio, se entenderán como reglamentarios los sueldos con que legalmente se hubieran obtenido las plazas en oposición á concurso, aunque no se ajusten á ningún tipo de las escalas.

4.º En las auxiliares, hasta que otra cosa se determine, y con arreglo á la legislación vigente, se considerará como sueldo reglamentario la mitad del que, reglamentariamente también, corresponda á la escuela.

5.º Del mismo modo serán considerados reglamentarios los sueldos de los Maestros de párvulos con las 275 pesetas de aumento que les concedió la Real orden de 16 de Febrero de 1878, si hubieran obtenido sus plazas ó la concesión del aumento mientras estuvo vigente aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1892.—LINARES RIVAS.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de Establecimientos penales.

Habiendo sido declarada desierta, por falta de aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, una plaza de Practicante de Medicina y Cirugía del cuerpo de Establecimientos penales, con destino á la cárcel de Barcelona, cuyo sueldo anual es el de 540 pesetas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15, párrafo tercero del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, convoca á concurso para proveer la citada plaza.

El aludido concurso tendrá lugar en la forma que determina los artículos 18 y 23 del antedicho Real decreto.

Los aspirantes al expresado destino remitirán sus instancias á esta Dirección general dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á su solicitud el título original ó testimoniado que les habilite para el ejercicio de la profesión y los documentos necesarios para acreditar hallarse en las condiciones que establece el art. 22 del repetido Real decreto.

Madrid 24 de Febrero de 1892.—El Director general, A. Hernández y López.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 19, párrafo segundo del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general convoca á concurso para proveer las plazas de Capellanes del Cuerpo de Establecimientos penales que á continuación se expresan:

Una en la Cárcel de Mujeres de esta Corte, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Una en la id. de la Coruña, con 750.

Las siguientes han sido declaradas desiertas por falta de aspirantes en el concurso anunciado en la *Gaceta* de 22 de Junio próximo pasado.

Una en la cárcel de Alcalá la Real, con 550 pesetas.

Una en la de Alcoy, con 500.

Una en la de Corcubión, con 273.

Una en la de Daimiel, con 250.

Una en la del Ferrol, con 500.

Una en la de Gaucín, con 366.

Una en la de Guadix, con 360.

Una en la de Lérida, con 180.

Una en la de Lillo, con 200.

Una en la de Loja, con 550.

Una en la de Marchena, con 300.

Una en la de Mataró, con 360.

Una en la de Muros, con 200.

Una en la de Toledo, con 550.

Una en la de Valdepeñas, con 365.

Una en la de Villafranca del Bierzo, con 250.

Una en la de Zaragoza, con 500.

El concurso tendrá lugar conforme determinan el artículo 20, párrafo segundo, y el artículo 23 del antedicho Real decreto.

Los aspirantes á los expresados destinos remitirán sus instancias á esta Dirección general dentro del plazo de

treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á su solicitud los documentos necesarios para acreditar hallarse en las condiciones exigidas en el art. 20, párrafo primero, y artículo 22 del mencionado Real decreto.

Madrid 24 de Febrero de 1892.—El Director general, A. Hernández y López.

(*Gaceta* del 25 de Febrero).

De conformidad con lo que preceptúan el art. 6.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891 y la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 23 de Septiembre del mismo año, esta Dirección general convoca á examen de aptitud á los sargentos y licenciados del Ejército propuestos en 19 de Enero próximo pasado por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, para desempeñar plazas de Vigilante de segunda clase del Cuerpo de Establecimientos penales.

Al propio tiempo se convoca á examen para proveer á favor de los individuos que las soliciten y sean aprobados por el Tribunal correspondiente las plazas declaradas desiertas en la aludida propuesta, de conformidad á lo estatuido en el antedicho Real decreto, art. 6.º, párrafo 3.º

En su virtud, esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Los exámenes de los individuos incluidos en la propuesta del Ministerio de la Guerra darán principio en esta Corte el día 21 del próximo mes de Marzo

Previamente, por medio de un aviso fijado en la portería de esta Dirección general, se determinarán el sitio y hora en que aquellos actos hayan de celebrarse.

2.º Se concede un término, que se contará desde esta fecha hasta el 20 inclusive de dicho mes, para que los que aspiren á ingreso en el Cuerpo de Establecimientos penales en las plazas vacantes que se publican á continuación, declaradas desiertas por el Ministerio de la Guerra, envíen sus instancias á esta Dirección general, solicitando las que les convengan.

Las referidas solicitudes deberán ser extendidas en papel del sello 11.º y se acompañarán á ellas una certificación del acta de nacimiento ó de la partida de bautismo, y otra que acredite la buena conducta del interesado, expedida por la Autoridad local competente.

Se advierte á los solicitantes que es requisito indispensable para ingresar en el Cuerpo de Establecimientos penales ser mayor de veinte años y menor de cuarenta y cinco. Aquellos que no se encuentren en la edad reglamentaria no serán admitidos á examen.

3.º Los ejercicios de aptitud de los que soliciten ingreso, conforme á la disposición anterior, darán principio el día 4 de Abril próximo.

4.º Los actuales empleados en cárceles que soliciten examen, como comprendidos en la disposición 1.ª ó 2.ª de este anuncio, permanecerán en sus respectivos destinos hasta que reciban licencia para trasladarse á esta Corte.

5.º Los Presidentes de las Juntas locales de prisiones ó los Jueces de instrucción, según los casos, se servirán dar conocimiento á esta Dirección general de la fecha en que salieren para esta Corte los empleados que en uso de licencia acudan á los referidos ejercicios.

6.º Terminados los que correspondan á cada empleado, regresará éste á su puesto dentro del preciso término de cuatro días; entendiéndose que de no hacerlo así, renuncia á su destino.

Madrid 24 de Febrero de 1892.—El Director general, A. Hernández y López.

Relación de los destinos que han de proveerse por examen con arreglo á lo dispuesto en la disposición 2.ª de este anuncio.

Cárcel de Alcaraz, Vigilante de segunda clase, 625 pesetas.

Idem de id., idem de id., 375.

Idem de Casas Ibáñez, idem de id., 365.

Idem de Alieante, idem de id., 600.

Idem de Alcoy, idem de id., 500.

Idem de id., idem de id., 360.

Idem de Callosa de Enzarria, idem de id., 355.

Idem de Dénia, idem de id., 375.

Idem de Múnovar, idem de id., 750.

Idem de id., idem de id., 750.

Idem de Pego, idem de id., 547'50.
 Idem de id., idem de id., 375.
 Idem de Sorbas, idem de id., 550.
 Idem de Vélez Rubio, idem de id., 365.
 Idem de Arenas de San Pedro, idem de id., 456'25.
 Idem de id., idem de id., 365.
 Idem de Cebrenos, idem de id., 375.
 Idem de Almendralejo, idem de id., 547'50.
 Idem de id., idem de id., 365.
 Idem de Castuera, idem de id., 547'50.
 Idem de Fregenal de la Sierra, idem de id., 550.
 Idem de Llerena, idem de id., 600.
 Idem de Mérida, idem de id., 456'25.
 Idem de Olivenza, idem de id., 547'50.
 Idem de id., idem de id., 547'50.
 Idem de Puebla de Alcocer, idem de id., 273'75.
 Idem de Zafra, idem de id., 365.
 Idem de Ibiza, idem de id., 540.
 Idem de Arenys de Mar, idem de id., 360.
 Idem de Igualada, idem de id., 500.
 Idem de Manresa, idem de id., 375.
 Idem de Mataró, idem de id., 270.
 Idem de Villafranca del Panadés, idem de id., 547'50.
 Idem de Villarcayo, idem de id., 200.
 Idem de Cáceres, idem de id., 466'25.
 Idem de Hervás, idem de id., 456'25.
 Idem de Plasencia, idem de id., 395.
 Idem de Arcos de la Frontera, idem de id., 730.
 Idem de Castellón, idem de id., 750.
 Idem de Albocacer, idem de id., 730.
 Idem de Lucena del Cid, idem de id., 500.
 Idem de San Mateo, idem de id., 730.
 Idem de Ciudad Real, idem de id., 365.
 Idem de Alcázar de San Juan, idem de id., 365.
 Idem de Almadén, idem de id., 638'75.
 Idem de Almagro, idem de id., 547'50.
 Idem de Daimiel, idem de id., 457'50.
 Idem de Villanueva de los Infantes, idem de id., 319,37.
 Idem de Piedrabuena, idem de id., 365.
 Idem de Aguilar, idem de id., 750.
 Idem de Baena, idem de id., 364'25.
 Idem de Fuente Ovejuna, idem de id., 300.
 Idem de Hinojosa del Duque, idem de id., 275.
 Idem de Lucena, idem de id., 875.
 Idem de Montoro, idem de id., 640.
 Idem de Montilla, idem de id., 547'50.
 Idem de Posadas, idem de id., 375.
 Idem de Priego, idem de id., 275.
 Idem de Pozoblanco, idem de id., 365.
 Idem de Arzúa, idem de id., 547'50.
 Idem de Muros, idem de id., 365.
 Idem de Ordenes, idem de id., 365.
 Idem de Padrón, idem de id., 456'25.
 Idem de Priego, idem de id., 365.
 Idem de Las Palmas, idem de id., 720.
 Idem de Arrecife, idem de id., 640.
 Idem de Santa Cruz de Tenerife, idem de id., 500.
 Idem de Figueras, idem de id., 820.
 Idem de Puigcerdá, idem de id., 547'50.
 Idem de Cuadix, idem de id., 540.
 Idem de Montefrío, idem de id., 456.
 Idem de Orgiva, idem de id., 547.
 Idem de Ugijar, idem de id., 875.
 Idem de id., idem de id., 500.
 Idem de id., idem de id., 450.
 Idem de Guadalajara, idem de id., 500.
 Idem de id., idem de id., 500.
 Idem de San Sebastian, idem de id., 638.
 Idem de id., idem de id., 600.
 Idem de Tolosa, idem de id., 638.
 Idem de Huelva, idem de id., 550.
 Idem de La Palma, idem de id., 638'75.
 Idem de Moguer, idem de id., 450.
 Idem de Valverde del Camino, idem de id., 540.
 Idem de id., idem de id., 456.
 Idem de Baeza, idem de id., 547'50.
 Idem de Cazorla, idem de id., 375.
 Idem de Carolina, idem de id., 400.
 Idem de Huelma, idem de id., 275.
 Idem de Mancha Real, idem de id., 358'75.
 Idem de Martos, idem de id., 550.

Idem de id., idem de id., 277.
 Idem de Orcera, idem de id., 451'25.
 Idem de Villacarrillo, idem de id., 550.
 Idem de Astorga, idem de id., 547'50.
 Idem de La Bañeza, idem de id., 274'50.
 Idem de Ponferrada, idem de id., 365.
 Idem de Villafranca, idem de id., 273.
 Idem de Balaguer, idem de id., 547'50.
 Idem de Cervera, idem de id., 475.
 Idem de id., idem de id., 547'50.
 Idem de Seo de Urgel, idem de id., 750.
 Idem de Tremp, idem de id., 730.
 Idem de Torrecilla de Cameros, idem de id., 547'50.
 Idem de Becerreá, idem de id., 273'50.
 Idem de id., idem de id., 273'50.
 Idem de Vivero, idem de id., 456'25.
 Idem de Torrelaguna, idem de id., 365.
 Idem de Alora, idem de id., 547'50.
 Idem de Archidona, idem de id., 500.
 Idem de Coín, idem de id., 500.
 Idem de Estepona, idem de id., 638'75.
 Idem de Marbella, idem de id., 638'75.
 Idem de Torrox, idem de id., 365.
 Idem de Vélez Málaga, idem de id., 750.
 Idem de id., idem de id., 720.
 Idem de Murcia, idem de id., 456'25.
 Idem de Caravaca, idem de id., 365.
 Idem de Lorca, idem de id., 875.
 Idem de id., idem de id., 638'75.
 Idem de Totana, idem de id., 640.
 Idem de id., idem de id., 550.
 Idem de Aoiz, idem de id., 456'25.
 Idem de Voldeorras, idem de id., 250.
 Idem de Belmonte, idem de id., 750.
 Idem de Castropol, idem de id., 750.
 Idem de Grandas de Salime, idem de id., 625.
 Idem de Llanes, idem de id., 625.
 Idem de Pola de Siero, idem de id., 650.
 Idem de Pontevedra, idem de id., 640.
 Idem de Lalín, idem de id., 730.
 Idem de Vigo, idem de id., 640.
 Idem de Alba de Tormes, idem de id., 365.
 Idem de Ciudad Rodrigo, idem de id., 547'50.
 Idem de Ledesma, idem de id., 456'25.
 Idem de Sequeros, idem de id., 365.
 Idem de id., idem de id., 365.
 Idem de Castro de Urdiales, idem de id., 547'50.
 Idem de Laredo, idem de id., 547.
 Idem de San Vicente de la Barquera, idem de id., 547.
 Idem de Santoña, idem de id., 540.
 Idem de Riaza, idem de id., 365.
 Idem de Carmona, idem de id., 365.
 Idem de id., idem de id., 365.
 Idem de Estepa, idem de id., 500.
 Idem de Lora del Rio, idem de id., 496'25.
 Idem de Marchena, idem de id., 638'75.
 Idem de Calamocha, idem de id., 750.
 Idem de Mora de Rubielos, idem de id., 750.
 Idem de Valderrobles, idem de id., 420.
 Idem de Tarragona, idem de id., 625.
 Idem de Falset, idem de id., 625.
 Idem de Tortosa, idem de id., 730.
 Idem de Valls, idem de id., 547'50.
 Idem de Escalona, idem de id., 400.
 Idem de Navahermosa, idem de id., 365.
 Idem de Ocaña, idem de id., 540.
 Idem de Valencia, idem de id., 730.
 Idem de id., idem de id., 750.
 Idem de id., idem de id., 638.
 Idem de id., idem de id., 625.
 Idem de Carlet, idem de id., 365.
 Idem de Gandía, idem de id., 360.
 Idem de Játiva, idem de id., 700.
 Idem de id., idem de id., 450.
 Idem de Liria, idem de id., 365.
 Idem de Requena, idem de id., 400.
 Idem de Sagunto, idem de id., 547'50.
 Idem de Villar del Arzobispo, idem de id., 365.
 Idem de Rióseco, idem de id., 547'50.
 Idem de Valoria la Buena, idem de id., 456.
 Idem de Villalón, idem de id., 547'50.

Idem de id., idem de id., 365.
 Idem de Marquina, idem de id., 639.
 Idem de Benavente, idem de id., 750.
 Idem de Puebla de Sanabria, idem de id., 375.
 Idem de La Almunia, idem de id., 365.
 Idem de Tarazona, idem de id., 365.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 60.

No habiendo dado resultado alguno la segunda subasta celebrada para el arriendo de los pastos del monte público de Tamajón, para 200 cabezas de ganado lanar y 200 cabrío, bajo el tipo de 450 pesetas, se anuncia la tercera, que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, en el expresado Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones de las anteriores.

Guadalajara 25 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 61.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de Villaseca de Henares, según se halla publicado en el periódico oficial de la provincia número 13, correspondiente al Viernes 29 de Enero último, se señala la segunda bajo iguales condiciones que la anterior y á igual hora del día 8 de Marzo próximo, en el local de referencia.

Guadalajara 16 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 62.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el día 17 del mes actual, como segunda, para el sobrante de los pastos del monte de Hontanares, nada más en número de 90 cabezas de ganado lanar en el monte núm. 47 del Catálogo, y siendo su número de 210 las restantes que faltan para completar el tipo señalado y condiciones marcadas en el plan general de aprovechamientos forestales del corriente año, se anuncia otra tercera subasta para el día 4 del próximo mes de Marzo, en la Casa Consistorial de esta villa, de doce á dos de su tarde, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en las anteriores.

Guadalajara 22 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Diputación provincial de Guadalajara.

Ejercicio de 1891-92.

Presupuesto adicional de ingresos y gastos al ordinario del ejercicio corriente de 1891-92, en el que figuran no solo los nuevos gastos por servicios acordados y aumentos á los créditos del ordinario, sino también las obligaciones pendientes de pago al cerrarse definitivamente el ejercicio anterior, y también los nuevos ingresos y créditos pendientes de recaudación en igual fecha.

GASTOS.

Pesetas.

1.º	Administración provincial.—Para pago de atenciones de dicho capítulo.....	2.605	25
2.º	Servicios generales.—Para id. id.....	11.603	50
3.º	Obras obligatorias.—Para id. id.....	559	22
4.º	Cargas.—Para id. id.....	135	»
5.º	Instrucción pública.—Para id. id.....	150	»
7.º	Beneficencia.—Para id. id.....	5.194	»
10.	Carreteras y puentes.—Para id. id.....	42.149	64
<i>Total de nuevos gastos.....</i>		<i>62.396</i>	<i>61</i>

INGRESOS.

6.º	Beneficencia.—Por el importe de los intereses de las dos inscripciones intransferibles números 4.838 y 4.839, pertenecientes al Hospital provincial en 1891-92.....	1.233	56
»	Idem.—Por id. de los intereses correspondientes á dichas inscripciones en los trimestres vencidos desde 1.º de Octubre de 1883 á 30 de Junio de 1891	9.868	48
<i>Total de nuevos ingresos.....</i>		<i>11.102</i>	<i>04</i>

Resumen del anterior presupuesto refundido con el ordinario y resultas.

INGRESOS.

Pesetas.

Importe del presupuesto ordinario.....	533.205	94
CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRO.		
Repartimiento. { de 1890-91.....	311.693	91
{ de 1870 á 1890.....	1.042.485	05
Arbitrios de filoxera de 1890-91.....	7.814	37
Impuesto personal de 1868 á 1870.....	45.457	90
De los repartos para filoxera de 1888 á 1890.....	12.219	03
Obras del correccional de Audiencia.....	81.566	01
Del reparto para el mobiliario de la misma	5	118 01
Beneficencia.—Créditos pendientes de cobro, según liquidación.....	30.125	24
Del reintegro de varios Ayuntamientos por libros de contabilidad.....	823	60
El importe de las expropiaciones de terrenos á favor del Ayuntamiento de Guadalajara.....	6.039	11
Nuevos ingresos del presupuesto adicional.....	11.102	04
<i>Total.....</i>	<i>2.087.650</i>	<i>21</i>

GASTOS.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Importa el presupuesto ordinario de 1891-92.....	533.205	94
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
Beneficencia y estancias de dementes...	96.736	55
Obligaciones de ejercicios anteriores....	565.637	80
Obligaciones pendientes de pago de 1890-91.....	254.091	81
Nuevos gastos del presupuesto adicional	62.396	61
<i>Total.....</i>	<i>1.512.069</i>	<i>71</i>

Importan los ingresos..... 2.087.650 21

Idem los gastos..... 1.512.069 71

Diferencia á favor de la Hacienda provincial..... 575.580 50

Guadalajara 23 de Febrero de 1892.—El Contador, Estéban Carrasco de León.
La Excm. Diputación provincial, en sesión extraordinaria de 23 de Febrero de 1892, acuerda aprobar el presupuesto adicional que antecede.—El Gobernador Presidente, Candido Soldevila.—El Diputado Secretario, Ramón Serrano. —719

Comision provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	23
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	67
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	14
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	"	79
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	24
Litro de aceite.....	1	10
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Román Morencos.—El Comisario de Guerra, Francisco Oleo.—El Secretario, Luis García del Val. —720

Delegación de Hacienda de la provincia.

El pago de la mensualidad corriente á las «Clases Pasivas», se verificará en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia desde el día 2 de Marzo próximo de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 24 del actual.

Guadalajara 26 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda.—P. O.—Waldo Ferrer. —734

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Sección de Recaudación.—Circular.

Esta Administración participa á los Ayuntamientos detallados en la relación que se publica á continuación de la presente orden, que habiéndose prevenido por la Superioridad que tenga efecto la formalización de los valores correspondientes á cuotas repartidas por los bienes del Estado en los años de 1888-89 y 1889-90, se hace preciso que dentro del plazo improrogable de quince días, y por cada uno de dichos años, se expida certificación, extendida en papel de oficio, que bajo su responsabilidad justifique la situación, nombre, cabida y linderos de las fincas que motivaron la contribución impuesta al Estado, consignando el líquido imponible y la procedencia de las fincas, con todas las circunstancias detalladas en los documentos estadísticos que sirvieron de base para la formación del reparto.

Advierto á los Señores Alcaldes interesados en el pronto despacho de este asunto, que me hallo dispuesto á proponer la exacción del importe total de los recibos que no se justifiquen documentalmente dentro del plazo señalado, previniéndoles que al consignar el detalle de los bienes se suministrarán todas las noticias oportunas para la inmediata comprobación de las fincas con los inventarios radicantes en la Administración de Propiedades, á fin de que pueda evitarse la propuesta que en otro caso obligue á esta Oficina á declarar inadmisibles las cuotas de que se hace mérito.

Guadalajara 27 de Febrero de 1892.—El Administrador, Joaquin Gállego. —753

RELACION de los recibos de cuotas de Contribución impuestas al Estado en los pueblos de esta provincia, por los años económicos de 1888-89 y 89-90, que deben ser formalizados con arreglo á las disposiciones vigentes.

PUEBLOS.	Zona Recaudatoria á que corresponden.	CUOTAS DEL ESTADO			
		1888-89		1889-90	
		Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
Atienza.....	Atienza.....	20	48	5	06
Bañuelos.....	id.	4	26	4	22
Palancares.....	id.	3	52	3	52
Miedes.....	id.	3	10	3	04
Zarzuela de Jadraque...	id.	1	21	1	30
Angón.....	id.	2	08	2	20
Huerce.....	id.	2	93	2	50
Gascueña.....	id.	22	12	12	68
Alpedroches.....	id.	14	96		
Torija.....	Brihuega...	2	68	2	66
Carrascosa de Henares..	id.			37	10
Valdearenas.....	id.	1	83	1	88
Valdeavellano.....	id.	1	79	1	53
Torre del Vulgo.....	id.	3	72	3	52
Fuentes.....	id.	21	38	21	20
Alarilla.....	id.	92	05	90	12
Budia.....	id.	990	63	988	16
San Andrés del Rey.....	id.	253	81	231	04
Brihuega.....	id.	45	25	44	75
Espinosa de Henares...	id.	1	87		
Gárgoles de Arriba.....	Cifuentes....	1	65	1	65
Riva de Saelves.....	id.	3	32	3	28
Viana de Mondejar.....	id.	10	44	10	33
Mantiel.....	id.	119	65	114	48
Gárgoles de Abajo.....	id.	93	54	94	96
Puerta.....	id.	255	38	239	36
Cifuentes.....	id.	23	53	27	40
Trillo.....	id.	27	35	27	84
Huetos.....	id.	8	22	8	16
Jócar.....	Cogolludo...	3	82	7	10
Cerezo.....	id.	106	07	106	64
Torrebeleña.....	id.	10	19	10	40
Chiloeches.....	Guadalajara.	2	15	2	12
Iriepal.....	id.	129	06	129	48
Taracena.....	id.	70	43	70	03
Centenera.....	id.	11	10	11	32
Guadalajara.....	id.	93	51	90	52
Horche.....	id.	1.920	23	2.143	60
Lupiana.....	id.	239	46	239	32
Yebes.....	id.	39	57	32	08
Herrería.....	Molina.....				45
Pinilla de Molina.....	id.				93
Labros.....	id.	1	99	1	87
Torrecaudrada de Molina	id.	71	67	20	53
Hinojosa.....	id.	13	98	13	88
Illana.....	Pastrana....	2	16	2	46
Pastrana.....	id.	5	18	4	64
Valdeconcha.....	id.	9	62	12	36
Fuentenovilla.....	id.	17	33	17	24
Almoguera.....	id.	1.564	96	1.490	75
Alcocer.....	Sacedón....		89		04

Hontanillas.....	id.	» »	5 76
Sacedón.....	id.	209 39	207 68
Peralveche.....	id.	101 66	99 44
Recuenco.....	id.	118 62	117 08
Pareja.....	id.	2 30	» »
Algora.....	Sigüenza...	1 30	1 88
Luzaga.....	id.	2 27	2 27
Anguita.....	id.	1 30	1 31
Cendejas de Enmedio...	id.	2 67	2 66
Castilblanco.....	id.	4 91	4 88
Torrevaldealmendras...	id.	7 33	7 16
Pozanco.....	id.	7 51	7 28
Pinilla de Jadraque.....	id.	14 36	14 32
Jadraque.....	id.	10 81	8 51
Santiuste.....	id.	3 25	» »

Guadalajara 27 de Febrero de 1892.—El Administrador, Joaquín Gállego.

Ayuntamientos constitucionales.

PASTRANA.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la Carcel Nacional de este partido judicial en el próximo año de 1892 á 93, y arreglado á las necesidades del referido establecimiento, se convoca por medio del presente á los Ayuntamientos de este partido judicial con objeto de que procedan al nombramiento de un individuo de su seno y se personen en las Casas Consistoriales de esta villa el día 15 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, provistos de la oportuna credencial que les autorice como tales representantes, á fin de discutir y aprobar en la Junta que preceptúa el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, el referido presupuesto, y para tratar del suministro de medicamentos á los presos enfermos, y dar cuenta del nombramiento de Capellán de esta Carcel de partido; debiendo advertir que si no concurriese mayoría se tomará acuerdo por los que asistan, y de no verificarlo ninguno por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Pastrana 25 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Claudio Bachiller.—P. S. M.—José María Guijarro, Secretario. —725

FUENTENOVILLA.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año económico de 1892 á 93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Marzo inmediato, á los efectos legales.

Fuentenovilla 25 de Febrero de 1892.—E. A. C., Ricardo Olmedo y Cortijo. —726

EL CARDOSO.

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, y después no se admitirá ninguna, los documentos siguientes:

- 1.º El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1892 á 93.
- 2.º El presupuesto municipal adicional, refundido para 1891 á 92.
- 3.º La matrícula de subsidio industrial formada para el año de 1892 á 1893.
- 4.º El padrón de cédulas personales para el de 1892 á 93.

El Cardoso 23 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Santiago Riaza.—P. S. M.—El Secretario, Hipólito Monge. —727

ADOVES.

El presupuesto ordinario de este distrito municipal que ha de regir en el período económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo, no serán oídas por justas que sean.

Adoves 20 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Tomás Lorente. —713

ALIQUE.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1889 á 90, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Alique 23 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Eleuterio Puerta. —714

LORANCA DE TAJUÑA

El apéndice de rectificación al amillaramiento de esta villa, se halla terminado y se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15, ambos inclusive del próximo mes de Marzo, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones á que pueda dar lugar.

Pasado dicho plazo no serán admitidos los que se presenten.

Loranca de Tajuña 23 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Marcelino Blanco.—P. S. A.—El Secretario, Pablo Lopez. —710

OLMEDA DEL EXTREMO.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1892 á 93, y estimándole conforme á las necesidades de esta población, y arreglado á las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento que presido, ha acordado se fije al público por término de quince días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que sobre el mismo puedan alegar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por igual período de tiempo y en la propia oficina, se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento, base imponible de la derrama de la contribución territorial para el próximo año económico.

Olmeda del Extremo 23 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Pedro Pardo.—El Secretario, Eusebio Rojo. —705

RIVA DE SAELICES.

Por el vecino de este pueblo Julián Moreno Medina, se me da parte de que al regresar en el día de ayer de la ciudad de Sigüenza se le agregó á su caballería una pollina de las señas que á continuación se expresan, la cual se halla recogida en esta localidad.

Y á fin de que su verdadero dueño pueda pasar á recogerla, previo abono de los gastos ocasionados y certificación que acredite su propiedad, se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de quien pueda interesarle.

Riva de Saelices 25 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Benito Moreno. —742

Señas de la pollina.

Edad sobre seis años, pelo pardo, más bien blanco, con una rayita negra en los hombros, bien tratada, alzada regular, calzada de las manos, una señal de hierro en el morro casi imperceptible y una rozadura en el pelo sobre las ancas.

CIFUENTES.

Cumpliendo con lo dispuesto por Real decreto fecha 11 de Marzo de 1886, el día 7 del próximo mes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la Junta de partido que previene aquella disposición, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1892 á 93; debiendo advertir que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de representantes que asistan á dicho acto, por ser esta única convocatoria.

Cifuentes 25 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Ramón Yagüe.—P. S. M.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —730

CASTILMIMBRE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto adicional refundido para el año económico de 1891 á 92, dentro de cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Castilmimbres 24 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Francisco Baquero.—El Secretario, José Sierra.

Se saca á pública subasta una pollina de las señas que á continuación se expresan, la cual fué hallada en este término municipal hace más de un mes, sin que á pesar de haberse publicado en forma, se haya presentado persona alguna á recojerla, para con su valor atender al pago de los gastos que ha causado, y el residuo distribuirlo entre los pobres de la Beneficencia municipal.

El remate tendrá lugar en esta Alcaldía el día 5 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, siendo su tasación 25 pesetas.

Castilmimbres 25 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Francisco Baquero.—El Secretario, José Sierra. —734

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Carlos Plaza Diaz, vecino de Moranchel, agregado de esta villa de Cifuentes, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de atentado contra un agente de la autoridad, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Una mula, pelo negro, seis cuartas y media de alzada y de unos 14 años de edad, que valdrá próximamente 150 pesetas.

Un macho mular, seis cuartas y media, pelo negro, de unos 14 años de edad, cuyo valor aproximado será el de 125 ptas.

Una tierra en el sitio llamado Calenturas, de este término municipal, de unos nueve celemines de cabida; linda Saliente herederos de Venancio Martínez, Mediodía Joaquín Díaz, Poniente liego y Norte idem, su valor aproximado es de 100 ptas.

Otra en Cañada Larga, de unos nueve celemines de cabida; linda Saliente Andrés Díaz, Mediodía Agapito Díaz, Poniente liego y Norte Bonifacio Díaz, su valor aproximado 125 ptas.

Otra en Prado Redondo, de haber nueve celemines; linda Saliente acequia, Mediodía Juan Díaz, Poniente liego y Norte Joaquín Díaz, su valor 100 ptas.

Otra en la Sabina, de haber seis celemines; linda Saliente acequia, Mediodía Joaquín Díaz, Poniente acequia y Norte Prudencio Díaz, su valor 100 ptas.

Otra en Hoya de Pico, de diez y ocho celemines; linda Saliente Juan Díaz, Mediodía Ángel Plaza, Poniente Juan Bravo y Norte barranco, su valor 150 pesetas.

Otra en Aza de la Puente, de haber doce celemines; linda Saliente camino de Sigüenza, Mediodía Francisco Bravo, Poniente Cipriano Díaz y Norte Ángel Plaza, en 100 pesetas.

Otra en los Praderones, de haber doce celemines; linda Saliente camino de Sigüenza, Mediodía Francisco Bravo, Poniente acequia y Norte Faustino Martínez, en 100 pesetas.

Total, 1.050 pesetas.

El remate solamente tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Marzo próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 20 de Febrero de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Luciana Mayoral Ballano, vecina de Renales, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á segunda pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados á la misma, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo, el día 4 de Marzo próximo, á las once de su mañana, y cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda y Secretaría del precitado Juzgado municipal de Renales.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 24 de Febrero de 1892.—Fernando Bernaldez.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Deogracias Silgado Aparicio, vecino de Renales, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á pública subasta, por todo su valor, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Pesetas.

La tercera parte de una mitad en una casa de morada, sita en Renales, proindivisa con sus hermanos Mateo y Andrea, en la calle de la Prieta; linda á la derecha la parte de su tío Dionisio Silgado, espalda casilla del mismo, izquierda la calle, tasada en..... 313 50

Una tierra en la Rivagorda, de haber ocho celemines; linda al Saliente otra de Lino del Amo, Sur otra de Dionisio Silgado, Poniente otra de Luis Chicharro, en..... 89 50

Otra en la Cerrada del Celemin, de haber tres celemines; linda al Saliente otra de su tío Antonio, Sur su hermano Mateo, los demás paredes, en..... 90

Otra en la Mermeja, de ocho celemines; linda al Saliente José Atance; los demás cipote

ro y camino para esta villa, en.....	60 »
Otra en el Mojón de Cortes, de tres medias; linda al Saliente camino, los demás un cipote-ro y camino, en.....	177 50
Otra en Navacanredondo, de una media; linda al Saliente tierra de Clemente Torrubi-ano, Poniente idem del Banco, Sur liego, en...	75 »
Otra en el Morillo de la vega del Huerto, de ocho celemines; linda Saliente barranco, Sur Antonio Antón y Norte otra de Nicolás Gil, en.	100 »
Otra en el Cerro, de una fanega; linda al Saliente otra de José Atance, Sur liego, Po-niente Antonio Alonso, Norte camino, en.....	94 50
Total.....	1000 »

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Renales el día 4 de Marzo próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes embargados y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 24 de Febrero de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.—737

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de Instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Julián Moreno Medina, vecino de Riva de Saelices, en causa que se le siguió en este Juzgado, por el delito de robo, se sacan á pública subasta, por su valor, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Una heredad en el Hoyo de la Hoja, de tres celemines; linda Saliente Gregorio Checa, Poniente los de Laureano Parra y Norte Romualdo Moreno, tasada en 25 pesetas.

Otra en los Pradillos, de tres celemines; linda Saliente acequia, Poniente Pedro García, Norte Romualdo Moreno y Mediodía Casimiro Sancho, en 40 id.

Otra en el Cerrillo del Peral, de ocho celemines; linda Saliente Basilio Tenorio, Poniente Manuel Colado, Norte Justo Sanz y Mediodía Martín Morales, tasada en 37'50 id.

Otra en Hontanar, de ocho celemines; linda Saliente Barranco, Poniente Fernando Díaz, Norte Justo Sanz y Mediodía Martín Morales, en 37'50 id.

Un huerto en la Dehesa grande, de un celemin y un cuartillo; linda Saliente camino, Poniente el Risco, Norte Vicente Moreno y Medina y Mediodía Martín Morales, en 150 id.

Otra en las Cañadillas, de siete celemines; linda Saliente D. Alejandro Sanz, Poniente Basilio Tenorio, Norte Plácido Ventura y Mediodía yermo, en 70 id.

Otra en la Veguilla de la Cueva, de tres celemines y medio; linda Saliente Ambrosio de la Torre, Poniente Antonio Tamayo, Norte Domingo Tamayo y Mediodía Carmelo Sanz, en 60 id.

Una casilla en construcción y barrio del Horno; linda Saliente Pedro Sanz, Poniente Vicente Moreno Medina, Norte dicho Pedro y Mediodía la entrada, valorada en 100 id.

Doscientas tejas, en 7'50 id.

El remate doble y simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Riva de Saelices, el día 7 de Marzo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes embargados y

exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 24 de Febrero de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.—739

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Camacho Torrubiño, vecino de Renales, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á pública subasta por su valor, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

	Pesetas.
Tres ovejas cerradas, tasadas en.....	42 »
Tres andoscas á 60 reales cada una, en.....	45 »
Tres fanegas de sembradura á cuatro fanegas cada una, suman doce fanegas á 48 reales cada una, en.....	144 »
Una parte de casa sita en la Plazuela, número 4; linda Saliente Pedro Camacho, Sur corrales, Poniente casilla de Tomás Herranz y Norte la calle, en.....	269 »
Total.....	500 »

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Renales, el día 5 de Marzo próximo á las diez de su mañana; advirtiéndose que los inmuebles embargados carecen de título inscrito y que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 23 de Febrero de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.—738

PARTE NO OFICIAL.

AGENCIA DE SUSTITUCION Y REDENCION

DEL

SERVICIO MILITAR DE LA PENÍNSULA Y ULTRAMAR

DE JOSÉ SANZ LOPEZ

PLAZA DE JÁUDENES (CARRERA), 29,

Comercio de Ultramarinos.

El dueño de la misma, después de haber cumplido todos cuantos compromisos tenía contraídos hasta la fecha, ofrece al público poner los sustitutos para Ultramar que le han sobrado, á precios en competencia con las demás Agencias.

¡¡NO EQUIVOCARSE!!

Plaza de Jáudenes (Carrera), 29, Guadalajara.

FÁBRICA DE PAPEL

Se arrienda una de las llamadas de tina, con motor de agua, situada en Pastrana (de esta provincia).

Para tratar sobre precio y condiciones dirigirse á D. Angel Somalo, en dicha villa de Pastrana.

Imprenta provincial.